

## **MERCOSUR/CMC/REC. N° 02/14**

### **SELLOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/14 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 11/04 y 25/07 del Grupo Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Agricultura Familiar posee un importante rol en la dimensión productiva, social, ambiental, histórica y cultural del MERCOSUR, representando 7,2 millones de unidades productivas que constituyen el 83% de los establecimientos agropecuarios de la región.

Que estos establecimientos son responsables del 65% del abastecimiento de alimentos en el Cono Sur, garantizando la seguridad alimentaria en el bloque y contribuyendo al desarrollo nacional, particularmente de las áreas rurales, y a la lucha contra la pobreza.

Que la Agricultura Familiar contribuye de manera destacada al desarrollo sustentable en el MERCOSUR, empleando sistemas productivos basados en la diversificación de rubros, preservando la producción de alimentos tradicionales y las identidades comunitarias y de pueblos originarios de las/os productoras/es contribuyendo tanto a la generación de una dieta saludable como a la preservación de la agrobiodiversidad y los valores culturales de las comunidades rurales.

Que es importante garantizar la visibilidad del trabajo y de los productos provenientes de la Agricultura Familiar, creando oportunidades de comercialización y alternativas de consumo con el fin de impulsar y complementar otras estrategias de políticas públicas de apoyo al sector, fomentando el abastecimiento de alimentos producidos localmente sobre la base de la inclusión y el desarrollo local, que garanticen la seguridad alimentaria en la región y contribuyan, a la vez, al aumento de la renta por parte de los/las agricultores/as familiares.

Que es necesario desarrollar instrumentos que favorezcan a los consumidores, brindando la posibilidad de identificar el origen de los productos y servicios provenientes de la Agricultura Familiar.

Que, por medio de la Decisión N° 20/14 de los Estados Partes reconocen como agricultoras/es familiares a todas las personas inscriptas en los Registros Nacionales de Agricultura Familiar según los criterios establecidos en la Resolución GMC N° 25/07.

#### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN RECOMIENDA:**

Art. 1 – Que los Estados Partes adopten instrumentos nacionales de visibilidad de los productos y servicios del sector bajo la forma de “Sellos de la Agricultura Familiar”.

Art. 2 - Que los referidos Sellos de la Agricultura Familiar sean símbolos distintivos del sector, que sirvan para la identificación de productos y servicios de las/los agricultoras/es familiares inscriptos en los Registros Nacionales de la Agricultura Familiar de los distintos países, conforme lo previsto en la Decisión N° 20/14 y con base en los criterios establecidos en la Resolución GMC N° 25/07; así como de las organizaciones conformadas en su mayoría por estas/os agricultoras/es familiares y por las agroindustrias que utilicen en la elaboración de sus productos materia prima o productos provenientes mayoritariamente de la Agricultura Familiar.

Art. 3 - Que los mencionados Sellos sean elaborados con vistas a fortalecer las identidades locales, el compromiso ambiental y el rol social, cultural, nutricional y económico de la Agricultura Familiar, con el objetivo de ampliar las fronteras de comercialización de los productos con origen en el sector y estimular el consumo responsable, de modo de promover la inclusión social y económica de las/los agricultoras/es familiares en las cadenas productivas nacionales y regionales.

Art. 4 - Que los Estados Partes definan las características y disposiciones nacionales específicas de los Sellos en base a los parámetros y procedimientos comunes que sean definidos en el ámbito de la REAF.

Art. 5 – Que se utilice el emblema del MERCOSUR en las identidades gráficas de los Sellos de la Agricultura Familiar que se desarrollen en los Estados Partes, como forma de promover la identidad común de la Agricultura Familiar del MERCOSUR.

**XLVII CMC –Paraná, 16/XII/14.**